



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2019-00741-00.

DEMANDANTES: ANDRES DAVID RECINOS FIORILLO y LUIS GUILLERMO RECINOS FIORILLO.

CAUSANTE: ANA ELVIRA AREVALO DE VALLE SANTOS.

PROCESO DE SUCESION DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO DOS (2) DE DOS MILVEINTIDOS (2022).

Procede el Juzgado a dictar Sentencia dentro de Proceso de Sucesión Intestada instaurado por los señores ANDRES DAVID RECINOS FIORILLO y LUIS GUILLERMO RECINOS FIORILLO, actuando a través de apoderado judicial doctor MARIO ALBERTO ALARCON PABON quienes actúan en representación de su difunto padre el señor VICTOR RECINOS AREVALO, quien ostentaba calidad de único heredero de la causante y que también falleció el día 5 de abril de 2017, y en el cual figura como Causante la finada ANA ELVIRA AREVALO DE VALLE SANTOS.

CUESTION PREVIA

Procede el despacho a estudiar el trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de los señores ANDRES DAVID RECINOS FIORILLO y LUIS GUILLERMO RECINOS FIORILLO, quienes actúan en representación de su difunto padre el señor VICTOR RECINOS AREVALO, quien ostentaba calidad de único heredero de la causante y que también falleció el día 5 de abril de 2017, a través de apoderado judicial el doctor ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO, en su condición de Partidor, acorde con las facultades concedidas por la parte que representa, a fin de decidir sobre su aprobación.

Se trata en efecto de los bienes dejados por la Causante ANA ELVIRA AREVALO DE VALLE SANTOS, sin que se observe pretermisión u objeción de algún otro heredero ni que hubiese comparecido al proceso persona con mejor derecho que los demandantes ANDRES DAVID RECINOS FIORILLO y LUIS GUILLERMO RECINOS FIORILLO.

Agotado el trámite correspondiente, y no habiéndose objetado el Trabajo de Partición, y surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, tal y como lo dispone el Numeral 2° del artículo 509 del Código General del Proceso, corresponde al Juez dictar de plano sentencia aprobatoria de la partición.



En mérito a lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación del bien inmueble de la causante ANA ELVIRA AREVALO DE VALLE SANTOS, quien falleció el día veintiséis (26) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979) en la ciudad de Barranquilla, presentado por el doctor ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO, apoderado judicial de los demandantes ANDRES DAVID RECINOS FIORILLO y LUIS GUILLERMO RECINOS FIORILLO, quien tiene facultad expresa para realizar el trabajo de partición.
2. Protocolícese este expediente en una Notaria de esta ciudad. Déjese copia autentica de todo el expediente.
3. Inscríbese el trabajo de partición y adjudicación y la presente decisión en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-167671 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla.
4. Notifíquese esta Providencia conforme lo establece el artículo 295 del Código General del Proceso y a las partes conforme el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e0cb66c9134da1b07a142021a63e43b9b61f564861143e17403e1daf375e34**

Documento generado en 02/06/2022 03:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>